

III. México. La extensión de los derechos políticos. El sufragio extraterritorial

El tema de la participación política extraterritorial ha sido complicado y confuso para los diferentes actores sociales y políticos mexicanos. El entendimiento de los problemas asociados, la discusión pública y el establecimiento de las reglas para incentivar el voto desde el extranjero parecen ser asuntos pendientes en la agenda pública.

El conocimiento de la cultura política de los mexicanos que a lo largo del tiempo han emigrado ha sido relativo. En los años ochenta el gobierno mexicano consideró que otorgar el derecho al voto a los connacionales que vivían en el exterior sería una carta de legitimidad que podría jugar la administración federal. Se dice que se llevaron a cabo estudios acerca de las preferencias políticas de los connacionales, pero los resultados no fueron los esperados, pues aquellos se manifestaban críticamente respecto al gobierno en turno y, considerando el volumen de la diáspora, en el futuro podrían inclinar la balanza hacia la oposición. El tema del voto a dis-

tancia se archivó para cuando los vientos fueran más favorables.

La reforma constitucional del 31 de julio de 1996 abrió la puerta para reglamentar el voto extraterritorial al cambiar la redacción del artículo 36 y permitir el voto fuera del distrito de residencia. Pero la ley secundaria tardó casi nueve años en ser promulgada. El 28 de junio de 2005 fue aprobada la minuta por la Cámara de Diputados. El camino estuvo plagado de vicisitudes y propuestas descabelladas. Finalmente el Senado decidió proponer que podían votar los mexicanos que se encontraran fuera del país al momento de la elección presidencial y contarán con su credencial electoral federal, y que lo hicieran por la vía postal. La solución dejó contentos a pocos. Pero dada la premura, quizás fue la única salida factible; entre la publicación de la ley reglamentaria y las elecciones presidenciales sólo había 12 meses. Desde su campaña presidencial, Vicente Fox (2000-2006) incluyó en su discurso el hacer factible el voto de los

mexicanos que vivieran fuera del territorio nacional; incluso envió una iniciativa muy ambiciosa al Congreso. La mayoría de los actores se sintieron obligados a reivindicar la idea del voto extraterritorial aunque no estuvieran de acuerdo: era políticamente correcto.

Efectivamente, dichos políticos se manifestaban públicamente a favor de otorgar el derecho al sufragio a todos los que vivían en el exterior, hubieran nacido en México o fueran descendientes de mexicanos y tuvieran 18 años cumplidos; pero en privado consideraban que era una desmesura. Todavía hoy, con algunas excepciones, se coincide en la necesidad de revisar la idea de que todos los que viven fuera del país deben participar en las elecciones mexicanas, pero sigue siendo un tema difícil y políticamente complicado.

El tema del voto extraterritorial es fundamental para el futuro del sistema político mexicano. En ninguna de las 111 experiencias vigentes de voto a distancia se involucra una magnitud de potenciales votantes como en el caso mexicano: 10 millones, de los cuales 4.2 millones contarían con credencial para votar expedida en México previo a las

elecciones presidenciales de 2006.³¹ No sólo por ello las cuestiones relativas a los costos económicos y las implicaciones técnicas son tan complicadas; el aspecto sustancial es que no se ha discutido lo suficiente si todos los que se encuentran fuera de manera temporal o definitiva deberían ejercer el sufragio.

Como ya se mencionó, el 28 de junio de 2005 fue aprobada por el pleno de la Cámara de Diputados la minuta que reglamenta el derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.³² De esta manera culminó el trayecto de una reglamentación largamente anunciada; nueve años después de que el artículo 36 de la Constitución fuera reformado.

³¹ Rodolfo Corona y Jorge Santibáñez Romellón, *Aspectos cuantitativos de los ciudadanos mexicanos en el exterior durante la jornada electoral federal del año 2006*, El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, abril de 2004.

³² Ese día fue aprobada por la Cámara de Diputados la minuta que reglamenta el derecho al voto en la distancia. Pero el proceso no fue fácil, pues el 23 de junio se registró una seria división en torno al tema: por un lado, la comisión de Gobernación propuso la inclusión de 11 artículos a la minuta enviada por el Senado. Por la otra, la Comisión de Población y de Asuntos Migratorios aprobó la minuta sin modificaciones. Esta división obligó a postergar la decisión por cinco días; así, el martes 28 de junio ambas comisiones llegaron a un acuerdo, mismo que presentaron al pleno. Esta instancia aprobó con un total de 455 votos a favor el sufragio postal de los mexicanos en el extranjero. La minuta aprobada finalmente fue la que a su vez habían propuesto los senadores.

Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido faltó una discusión amplia sobre el asunto toral de la reglamentación del voto foráneo: la relación entre ciudadanía y democracia. Para decirlo en términos sencillos, faltó debate sobre quiénes deberían ejercer el voto a distancia. Y no me refiero al requisito formal de contar con una credencial para votar, sino a quiénes deberían de elegir a los que habrán de gobernar y a los que se deberán exigir cuentas. En segundo lugar, ni la comunidad migrante organizada ni los partidos políticos o el gobierno mexicano quedaron satisfechos con el resultado. No fue lo que pidieron ni lo que se imaginaron. En tercer lugar, conforme aumentaron los montos de las remesas que envían los migrantes, el gobierno federal y el Congreso se sintieron más presionados para formalizar una reglamentación. Sin embargo, las evidencias muestran que el envío de remesas está en función del tiempo de permanencia fuera del país: conforme se estabilizan en el exterior, los envíos disminuyen. Si se quiere hacer la analogía política, entre más tiempo están fuera, menor conocimiento e interés muestran sobre lo que pasa en el país de origen. El interés por los asuntos políticos del país de acogida aumenta conforme se mantiene una permanencia prolongada o se convierte en definitiva.

Además de la reforma constitucional de 1996 al artículo 36, que abrió la puerta para normar el sufragio extraterritorial y que nueve años después se reglamentaría mediante la adición del Libro Sexto al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reformó también el artículo 37 de la Constitución federal, y cuya parte medular señala que “Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad”. Dicha modificación fue promulgada el 20 de marzo de 1997. Diez meses después, el 23 de enero, se publicaron las adecuaciones a la Ley de Nacionalidad.

CIUDADANÍA Y NACIONALIDAD

Efectivamente, el 23 de enero de 1998 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la nueva Ley de Nacionalidad, que venía a derogar la anterior del 21 de junio de 1993. La nueva ley entró en vigor el 20 de marzo de 1998.³³ Se trató de una reforma cercana y emparentada con los derechos de los migrantes. Era una reforma largamente esperada y que en un principio levantó fuertes expectativas. Conocida también como la “Ley de no

³³ Ley de Nacionalidad, Secretaría de Relaciones Exteriores, México (disponible en <http://www.sre.gob.mx/tramites/nacionalidad/leynacionalidad.htm>).

pérdida de la nacionalidad”, se basó en una serie de reformas a los artículos 30, 32 y 37, apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su objetivo básico era que ningún mexicano por nacimiento pudiera perder su nacionalidad. Así, la ley reglamentaria estableció que era factible legalmente para quienes fueran mexicanos por nacimiento (nacidos en territorio mexicano o en el extranjero pero de padre o madre o ambos nacidos en territorio nacional, o de padre o madre o ambos mexicanos por naturalización) adquirir otra nacionalidad sin perder la mexicana.³⁴ Evidentemente, el objetivo de la reforma era propiciar que aquellos mexicanos residentes en Estados Unidos y que por el prurito de perder la nacionalidad mexicana optaran por adquirir la ciudadanía estadounidense, pudieran mantener ambas. Se les preservaba su derecho de propiedad en territorio mexicano y se les motivaba a reivindicar sus nuevos derechos sociales y políticos en su país de residencia.

Para algunos críticos, los verdaderos destinatarios de la norma no eran los millones de migrantes indocumentados en los Estados Unidos (que de cualquier modo no estaban en condiciones de solicitar la ciudadanía en ese país), sino los ciudadanos norteamericanos de origen mexicano que al naturalizarse habían disminuido su envío de remesas en dólares a México.³⁵

Efectivamente, no se trataba de una ley de doble ciudadanía, y este es un tema que aún no ha sido suficientemente debatido en México. La legislación contempla tanto la nacionalidad como la ciudadanía, no así otros países como Estados Unidos, donde la ciudadanía puede ser adquirida por naturalización o por nacimiento. Por lo mismo, para el sistema legal estadounidense la distinción entre nacional y ciudadano no existe. Quien adquiere la ciudadanía lo hace para ejercer derechos y obligaciones cívicos y políticos.

La discusión sobre la pérdida de la ciudadanía en aquel país reconoce dos momentos importantes: en 1958 la Suprema Corte de Justicia dictaminó que la participación de un estadounidense naturalizado en el proceso electoral de su

³⁴ “Antes de la reforma de 1998, los mexicanos que fueran poseedores de una doble o múltiple nacionalidad al cumplir los dieciocho años de edad, debían renunciar a cualquier otra nacionalidad para conservar la suya. Asimismo, quienes hubieran adquirido otra nacionalidad perdían de manera automática la nacionalidad mexicana al identificarse con un documento extranjero”. *Declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento*, Embajada de México en Canadá (disponible en http://embamex.sre.gob.mx/canada/index.php?option=com_content&view=article&id=41&Itemid=41).

³⁵ Pablo Mijangos y González, “El voto de los mexicanos en el extranjero: historia de una ciudadanía negada”, en *Istor, Revista de Historia Internacional*, núm. 11, CIDE, México, 2002, p. 37.

país de origen era causal de pérdida de la ciudadanía. Sin embargo, en 1967, ante otro caso, cambió radicalmente su criterio y consideró que “para perderla es necesaria una renuncia voluntaria y expresa”.³⁶ En el caso de que los mexicanos de origen que optaron por la naturalización votaran en elecciones federales mexicanas, volvería con fuerza el debate en Estados Unidos acerca de la eventual pérdida de la ciudadanía norteamericana, sobre todo por la magnitud del fenómeno, que ya no se circunscribiría a un caso sino a millones muy probablemente: al menos en ese universo cabría el millón de personas nacidas en México (1.6 millones, como vimos) que optaron por la naturalización. Además de ese amplio grupo, deberíamos considerar a casi tres millones de ciudadanos estadounidenses por nacimiento en edad de votar (2.674 millones), hijos de padre o madre o ambos mexicanos por nacimiento, pero que en virtud de su probable decisión de optar por la nacionalidad mexicana se convertirían en potenciales votantes en elecciones mexicanas.³⁷ El problema sólo está planteado y requiere ser discutido a fondo.

³⁶ *Ibidem*, p. 43.

³⁷ Datos del *Informe final de la Comisión de Especialistas que estudia las modalidades del voto de los mexicanos residentes en el extranjero*, Instituto Federal Electoral, México, 12 de noviembre de 1998, p. 9.

Si bien no necesariamente las reformas constitucionales y sus leyes reglamentarias dependían entre sí, los destinatarios eran prácticamente los mismos: la comunidad de migrantes, sobre todo los asentados en Estados Unidos. La “Ley de no pérdida de la nacionalidad”, respondía a una añeja demanda de los representantes de las organizaciones de migrantes y de diferentes actores sociales y políticos mexicanos. La medida era muy loable pues restituía derechos sociales y económicos a quienes habían decidido adoptar otra nacionalidad, sobre todo la estadounidense. Anteriormente, como vimos, quienes así lo decidían perdían por ese hecho la nacionalidad mexicana, y con ello derechos elementales de propiedad y residencia. También afectaba a aquellos que siendo hijos de padres mexicanos por nacimiento o naturalización habían nacido en el extranjero. La pérdida de la nacionalidad era además una limitante para que los migrantes —quienes cumplían los requisitos— adoptaran la ciudadanía estadounidense por la vía de la naturalización. No menos importante en las consideraciones del Legislativo fue la argumentación de resarcir por esa vía el beneficio que los migrantes aportaban a la economía por medio del envío de remesas.

Sin embargo, la no pérdida de la nacionalidad y la puerta hacia el reconocimiento de la doble o múltiple nacionalidad fue utilizada como sinónimo de doble ciudadanía; ello fue claro en todo el proceso de discusión de la extensión de derechos políticos a los mexicanos residentes en el extranjero. La Ley de Nacionalidad debió ser más explícita a la hora de diferenciar claramente entre nacionalidad y ciudadanía. El ser mexicano por nacimiento y no perder la nacionalidad no garantiza automáticamente el derecho al ejercicio de la ciudadanía. Incluso el inciso c) del artículo 37 constitucional señala las causales de pérdida de la ciudadanía, entre otras, “Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente”.³⁸ Y todavía más, para acceder a un cargo de elección popular o aquellos que el servicio público reserva a los mexicanos por nacimiento y que no hayan adquirido otra nacionalidad, se exige la tramitación de un Certificado de Nacionalidad que incluye la renuncia expresa a la nacionalidad adquirida.³⁹ En resumen, la nacionalidad mexicana por na-

cimiento no se pierde, pero sí la ciudadanía mexicana o la nacionalidad extranjera.

A diferencia de México, en Estados Unidos la ciudadanía no se distingue de la nacionalidad y esta se adquiere por nacimiento o por naturalización. La ciudadanía, como establece el jurista Luis Felipe Mena Salas,

Es una cualidad jurídica que tiene toda persona física de una comunidad soberana, que le permite participar en los asuntos políticos de su Estado, básicamente en el proceso democrático de designación de funcionarios públicos de elección y en el ejercicio de las atribuciones fundamentales de los órganos del propio Estado.⁴⁰

La ciudadanía se ejerce en el territorio propio de un Estado nacional. Se puede así ejercer una ciudadanía y mantener una doble o múltiple nacionalidad. Lo que no debería proceder sería ejercer una doble o múltiple ciudadanía. Diferencia importante que va más allá de lo formal y tiene implicaciones prácticas como las derivadas de la pregunta: ¿quienes no son

³⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 2008 (disponible en <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/>).

³⁹ Artículo 16, Ley de Nacionalidad, *op. cit.*, y artículo 32, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴⁰ Luis Felipe Mena Salas, “La doble nacionalidad, una sola ciudadanía”, en *La doble nacionalidad. Memoria del Coloquio*, LVI Legislatura, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/Miguel Ángel Porrúa, México, 1995, p. 148.

ciudadanos mexicanos deben votar en elecciones de nuestro país?

EL FACTOR AMERICANO

Bajo este título, en 1987 Soledad Loaeza⁴¹ publicó un artículo donde aludía al papel que históricamente ha jugado Estados Unidos para la definición de nuestra política interior y exterior. Es uno de los factores de mayor peso al analizar cualquier ámbito de nuestra vida pública (y privada). Vecindad es destino. Con Estados Unidos nos une una relación de amor-odio difícil de entender en otras latitudes. A veces creemos que ignorándolos habrán de dejar de influirnos como lo hacen.

Una de las aristas fundamentales del problema pero que quedó al margen de la discusión es el “factor americano”. ¿Cuáles serían las implicaciones del voto de los mexicanos en territorio estadounidense, sobre todo en el escenario de una réplica del operativo electoral desarrollado en México y de alta participación? Es decir, en condiciones diferentes a como finalmente tuvieron lugar en 2006 –magra participación y a través de voto postal–.

⁴¹ Soledad Loaeza, “El factor americano”, en *Nexos*, núm. 110, México, febrero de 1987, pp. 17-20.

El tema se ignoró con el argumento de que era un asunto nacional o doméstico. Nada más erróneo. Las reacciones a posibles campañas electorales en su territorio, a la propaganda a través de medios de comunicación masivos o a la instalación de urnas a lo largo de la geografía estadounidense no nos las podemos imaginar. Buena parte de la sociedad norteamericana hubiera visto con mucha desconfianza un despliegue político de grandes magnitudes para una elección que no les incumbía a los ciudadanos estadounidenses. Después del 11 de septiembre de 2001 y de la divulgación mundial del trabajo del profesor de Harvard Samuel Huntington,⁴² los sentimientos antimexicanos amenazarían gravemente a quienes han decidido adoptar como propio el país donde residen. Es decir, si de los más de 10 millones de mexicanos mayores de edad, tomamos a los casi cinco millones que son a la vez ciudadanos estadounidenses (por nacimiento o naturalización),⁴³ las consecuencias podrían ser negativas para su futuro y el de aquellos que aspiran a naturalizarse en el corto o mediano plazos. Si el profesor Huntington considera que los

⁴² Samuel Huntington, *¿Quiénes somos? Los desafíos a la identidad nacional estadounidense*, Ed. Paidós, Barcelona/México, 2004.

⁴³ Calculados a partir de los 1.6 millones de naturalizados y 2.6 millones nacidos en Estados Unidos y en edad para votar. Véanse datos de la página 29 de esta obra.

mexicanos nunca se asimilan a la cultura estadounidense y su lealtad siempre será para su país de origen, el voto masivo de los mexicanos daría argumentos para radicalizar las posturas más conservadoras y xenófobas de los vecinos estadounidenses. A fin de cuentas argumentarían que estaría en peligro su identidad cultural.

LAS PERCEPCIONES

Desde México

En septiembre de 2004, la empresa de demoscopia Consulta Mitofsky⁴⁴ hizo pública una encuesta nacional sobre lo que opinan los mexicanos que viven en territorio nacional acerca del voto de los mexicanos que residen fuera del país. La encuesta es sumamente importante porque es la primera que se lleva a cabo de manera representativa y con una metodología sistemática aplicada en hogares. La muestra se levantó entre el 18 y el 25 de septiembre de 2004. El resultado es consistente con las contradicciones de forma y de fondo que se expresaron en los sectores público y académico del país y del extranjero. Se trata de una opinión dis-

persa y dividida, en la que no privan los acuerdos. En términos generales, 20% de los mexicanos dicen estar “nada de acuerdo” en que se organicen elecciones fuera del territorio nacional para que las comunidades de mexicanos voten a distancia; los que están “poco de acuerdo” alcanzan el 21%, mientras que los que se manifiestan “muy de acuerdo” suman el 26.6% y “algo de acuerdo” 23.8%. Como lo muestra la encuesta, cuando se les proporciona mayor información sobre las implicaciones, las opiniones cambian hacia posturas menos favorables. Resulta evidente que hay un gran desconocimiento entre la población residente en México acerca de las implicaciones del voto extraterritorial, desde las cuestiones técnicas hasta las de fondo, como son los temas de la nacionalidad, la ciudadanía y la democracia.

Desde Estados Unidos

Durante el año electoral de 2006, el Pew Hispanic Center llevó a cabo una de las dos encuestas que se realizaron con mexicanos que viven fuera de México, concretamente en Estados Unidos.⁴⁵ Por

⁴⁴ Consulta Mitofsky, *El voto de los mexicanos en el extranjero*, septiembre de 2004 (disponible en <http://www.consulta.com.mx>).

⁴⁵ Roberto Suro y Gabriel Escobar, *Survey of Mexicans Living in the U.S. on Absentee Voting in Mexican Elections*, Pew Hispanic Center, Washington, 2006 (disponible en <http://pewhispanic.org/files/reports/60.pdf>).

primera vez se tuvo un panorama general de las percepciones políticas de quienes residen fuera del país y del conocimiento mostrado para participar en una elección de manera extraterritorial. La muestra fue de 987 adultos nacidos en México y que viven en Estados Unidos. Fue un sondeo telefónico hecho entre el 16 de enero –un día después de la fecha límite para el registro en el listado nominal especial– y el 6 de febrero de 2006. El Pew Hispanic Center estimó en tres millones las personas nacidas en México y que contaban con la credencial para votar; ese era el universo potencial de votantes desde Estados Unidos.⁴⁶ En el perfil de esos votantes potenciales destaca que se trataba de jóvenes de reciente arribo a Estados Unidos y más propensos a enviar remesas a México que el resto de la población adulta mexicana radicada en territorio estadounidense, tal como corresponde a la tendencia general del proceso migratorio.

Los hallazgos de la encuesta son interesantes y consistentes con las percep-

ciones que, como vimos, se tienen desde México. En general el conocimiento sobre el proceso electoral de 2006 era mediano. Al preguntarles si sabían cuál era el año de las próximas elecciones presidenciales, 45% del universo total lo sabían, mientras que 53% de los potenciales electores contestaron correctamente. Pero cuando se precisaba la pregunta sobre mes y año, el desconocimiento aumentaba considerablemente. Solamente 19% del total respondieron correctamente, así como 24% de los votantes potenciales.

Fue muy alto el porcentaje (78%) de quienes contestaron que estaban enterados de que los mexicanos ya podían votar en las elecciones presidenciales, pero cuando se pasaba a conocimientos específicos de procedimientos para poder votar, los porcentajes declinaban. Un tercio (36%) dijeron estar enterados, y de quienes podían votar 35% dijeron saber que la fecha límite para solicitar el registro en el listado especial había pasado (15 de enero). Solamente 15% del total supieron cuál era la fecha precisa. Asimismo, 25% del universo y 27% de votantes potenciales dijeron saber “algo” acerca de los procedimientos necesarios para solicitar la participación. Un porcentaje mínimo (7% del total y 12% de votantes poten-

⁴⁶ “Los requisitos de elegibilidad para los votantes adoptados por el gobierno de México excluyeron a casi 7 millones de personas –aproximadamente dos tercios del electorado potencial– de la participación”, *ibidem*, p. 2. Como ya vimos con anterioridad, en el estudio de El Colegio de la Frontera Norte se estimó en 4.2 millones la cantidad de mexicanos que podrían ser votantes potenciales desde el exterior.

ciales) respondieron correctamente acerca de que la fecha de registro había concluido, que se requería contar con la credencial de elector y que la aplicación debía enviarse por correo certificado.

Respecto a las razones que les impidieron registrarse para participar, 67% del total señalaron que se debió a la falta de la credencial de elector, pero también 61% consideraron que conocían “algo”, pero no estaban suficientemente informados acerca de la política mexicana como para votar. Cerca de la mitad (55%) dijeron no haber recibido suficiente información para saber cómo registrarse o que los procedimientos fueron muy difíciles y complicados (46%). Es de destacar que así como un alto porcentaje (78%) sabían que ya podían votar a distancia, estaban en desacuerdo con la afirmación de que en virtud de haber hecho su vida en Estados Unidos, las elecciones en México ya no eran importantes para ellos: 68% así lo manifestaron.

Por último, la percepción que tenían acerca del funcionamiento de las instituciones políticas-gubernamentales mexicanas y las preferencias partidistas que manifestaban, en total correspondencia con la forma en que se dio final-

mente el comportamiento de los votos extraterritoriales. Aunque 32% tenían una mala opinión, 42% pensaban que eran justas y honradas, y 13% las evaluaron como buenas. Respecto a la identificación partidista de los migrantes, en términos generales dijeron sentirse más cercanos con el PAN (27%), PRI (17%) y PRD (11%), aunque 40% contestaron que con ninguno de los tres. Sin embargo, los potenciales votantes incrementaron sus respuestas a favor del PAN, con 36%, y manifestaron su cercanía con el PRI y el PRD el 14%. Pero a la pregunta precisa de por quién votarían, quienes podrían haber votado reiteraron su preferencia: 36% por Felipe Calderón, 22% por Andrés Manuel López Obrador y 10% por Roberto Madrazo Pintado.

Meses después de aplicada la encuesta, tras la jornada del 2 de julio conoceríamos el comportamiento electoral del voto a distancia. De las 32,632 boletas recibidas, el 57.4% de los votos fueron a favor del candidato del PAN, Felipe Calderón; 33.47% a favor del candidato de la coalición Por el Bien de Todos, Andrés Manuel López Obrador, y 4.7% por el abanderado de la Alianza por México, Roberto Madrazo.

LA PRIMERA EXPERIENCIA

Para llevar a cabo la instrumentación de la ley reglamentaria aprobada el 28 de junio de 2005, que conduciría a la participación política de los mexicanos en el extranjero en la elección presidencial del 2 de julio de 2006 por primera ocasión en la historia, se estableció que el requisito de entrada para participar bajo esta modalidad era contar con la credencial de elector federal y registrarse en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), a través del llenado de un formato –que se obtenía en las representaciones consulares o a través de Internet– y su envío por vía postal a las oficinas del IFE en la Ciudad de México. Ello obligaba a proporcionar un domicilio en el cual recibir posteriormente la pieza postal que incluía la boleta de la elección presidencial y el porte pagado. Como se señaló anteriormente, el universo calculado de votantes fue de 4.2 millones, 98% de los cuales se encontrarían en Estados Unidos y el resto, 84 mil, principalmente en Canadá, España, Venezuela, Paraguay, Alemania, Italia, Suiza, Reino Unido, República Dominicana y Panamá.⁴⁷

⁴⁷ *Mexicanos en el exterior*, vol. 1, núm.9, publicación del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, México, noviembre de 2004, p. 2, e *Informe final sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero*, Tomo II,

El IFE recibió 54,780 solicitudes de registro al LNERE, de las cuales se aprobaron 40,876, misma cantidad de paquetes electorales postales (PEP) que el IFE envió a 80 países de los cinco continentes. Finalmente, 32,632 ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero votaron en las elecciones presidenciales de 2006, mientras que 8,244 personas se abstuvieron de enviar su boleta electoral. El 79.83% sí lo hicieron, pero de un universo sumamente reducido. El mayor número de paquetes electorales postales que el IFE envió fue con destino a Estados Unidos, 35,763, de los cuales se recibieron 28,335 sobres de regreso a México con la boleta ya marcada; el segundo lugar lo ocupó España con un total de 1,238 de paquetes y 1,108 votos recibidos, seguido por Canadá con 863 paquetes enviados y 823 votos recibidos.

Los sufragios recibidos, para fines de cómputo, se distribuyeron en cada uno de los 300 distritos de las entidades a las que correspondió la emisión de la credencial de elector. Las entidades a las que correspondió el mayor número de votos fueron el Distrito Federal (5,401), Jalisco

Instituto Federal Electoral, Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, México, diciembre de 2006, pp. 8-10 (disponible en http://www.ife.org.mx/documentos/votoextranjero/libro_blanco/pdf/tomoII/tomoII.pdf).

co (4,182) y Estado de México (3,353). Por el contrario, las de menor número de sufragios fueron Campeche (36), Baja California Sur (51), y Tabasco y Chiapas (121).⁴⁸

Un alto funcionario de la Organización de los Estados Americanos especialista en observación electoral⁴⁹ sostiene la hipótesis de que el partido político del gobernante que impulsa las reformas para hacer factible el voto extraterritorial se ve

favorecido por los ciudadanos que participen por primera vez sufragando a distancia, pues ven con simpatía la extensión de sus derechos políticos y le conceden un gran mérito al partido gobernante. Ese sería el caso de México, donde Vicente Fox hizo suya la reglamentación del voto de los mexicanos en el extranjero desde su campaña en busca de la Presidencia. Al menos los resultados abonan en la dirección de la comprobación de tal supuesto.⁵⁰

⁴⁸ Puede consultarse *Voto de los mexicanos residentes en el extranjero*, Instituto Federal Electoral, México, 2006, pp. 23-25 (<http://www.ife.org.mx>), e *Informe final sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero...*, *op. cit.*

⁴⁹ Entrevista realizada por el autor en la sede de la Organización de los Estados Americanos en la ciudad de Washington, D.C., 11 de agosto de 2008. El entrevistado solicitó el anonimato.

⁵⁰ Ello a pesar de que el PRD fue un decidido impulsor de la reforma electoral que permitiera el sufragio extraterritorial. El problema para este partido es que la reforma pudo haber sido valorada por los migrantes como un acierto de la administración de Vicente Fox.